

Reforma del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo

Durante el período parcial de sesiones de junio II, el Parlamento Europeo adoptará previsiblemente un nuevo Reglamento del Parlamento Europeo sobre el ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo Europeo (Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo), que sustituirá al actual, adoptado en 2008. Es el paso siguiente al debate sobre el nuevo texto durante la sesión de junio I y posterior aprobación del proyecto por parte del Consejo.

Las funciones del Defensor del Pueblo Europeo

El Defensor del Pueblo Europeo, [elegido](#) por el Parlamento Europeo para toda la legislatura, desempeña un papel importante, establecido en el [artículo 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\)](#), como guardián independiente de la rendición de cuentas y la transparencia, garantizando que las instituciones de la Unión se adhieran al principio de buena administración y respeten los derechos de los ciudadanos de la UE, de conformidad con la Carta de los [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#). El Defensor del Pueblo trata las [reclamaciones](#) de ciudadanos, ONG y empresas sobre la mala administración de las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión, a través de investigaciones e informes y con recomendaciones para la institución correspondiente y para el Parlamento, y también puede llevar a cabo [investigaciones por iniciativa propia](#). En lo que se refiere a la resolución de conflictos, el Defensor del Pueblo puede mediar entre las partes, proponiendo una solución amistosa, o formular observaciones críticas sobre el asunto cuando ya no sea posible tal solución. Sin embargo, el Defensor del Pueblo no puede intervenir una vez incoado un procedimiento judicial, no puede poner en tela de juicio la validez de una resolución judicial, y la presentación de una reclamación ante el Defensor del Pueblo en ningún caso entraña la interrupción de los plazos judiciales. En la actualidad ocupa el puesto de Defensor del Pueblo Europeo [Emily O'Reilly](#), antigua defensora del pueblo en Irlanda, que fue elegida por primera vez en julio de 2013 para finalizar el mandato de Nikiforos Diamandouros, quien había optado por la [jubilación](#) anticipada en 2013 después de dos legislaturas. Ha sido reelegida en dos ocasiones, a saber, en 2014 y de nuevo en 2019, para la legislatura 2019–2024.

Impacto global de la labor del Defensor del Pueblo Europeo y evolución de su función

Si bien las recomendaciones formuladas en las decisiones del Defensor del Pueblo no tienen efectos vinculantes, la independencia funcional de su Oficina ha tenido un gran impacto debido, en particular, a sus competencias en materia de investigación, por ejemplo para examinar documentos y convocar a declarar a funcionarios de la Unión. Al margen de lo anterior, entre los cometidos del Defensor del Pueblo también figura la función más amplia de promover mejores prácticas. Esto ha contribuido asimismo a una adhesión generalizada de las instituciones y órganos de la Unión a las soluciones o recomendaciones del Defensor del Pueblo. La inmensa mayoría de las investigaciones y reclamaciones afectan a la Comisión Europea, que arroja un índice de aceptación del [75 % de los casos](#) (2019).

A lo largo de sus veintisiete años de existencia, la institución del Defensor del Pueblo ha [evolucionado](#) considerablemente, y cada uno de los titulares del cargo se ha centrado en diferentes cuestiones relacionadas con la mala administración. Jacob Söderman (1995-2003), el primer defensor del pueblo europeo, centró su examen en el aspecto jurídico de las reclamaciones e introdujo el Código Europeo de Buena Conducta Administrativa como instrumento de Derecho indicativo. Su sucesor, Nikiforos Diamandouros (2003-2013), amplió el concepto de mala administración incluyendo ámbitos no relacionados estrictamente con la ilegalidad y la transparencia. La actual defensora del pueblo también ha intentado desempeñar un papel más activo a través de investigaciones de alto nivel y políticamente sensibles (por ejemplo, sobre la transparencia del Consejo y el proceso de los diálogos tripartitos), con el objetivo declarado de mejorar la visibilidad y la transparencia de la toma de decisiones en la Unión.

Propuestas de modificación del Estatuto del Defensor del Pueblo a partir de 2019

Habida cuenta de la necesidad de sustituir el [Estatuto del Defensor del Pueblo](#) vigente, modificado por última vez en 2008 (antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa), y con el objetivo de seguir reforzando y mejorando el papel y la eficacia del Defensor del Pueblo, el Parlamento Europeo adoptó en febrero de 2019 una [Resolución](#) en la que se proponía la modificación del Estatuto. Las modificaciones del Estatuto del Defensor del Pueblo se rigen por un procedimiento legislativo especial que figura en el [artículo 228, apartado 4, del TFUE](#).

Con arreglo a las propuestas de modificación presentadas en 2019, el plazo para presentar una reclamación se habría ampliado de dos a tres años, y al Defensor del Pueblo le habría incumbido la responsabilidad de comprobar el

establecimiento, por parte de las instituciones y órganos de la Unión, de unos procedimientos eficaces para prevenir el acoso, incluidos los casos de acoso sexual. Las enmiendas también habrían conferido al Defensor del Pueblo un papel más importante en la evaluación y la formulación de recomendaciones sobre un marco legislativo para proteger a los denunciantes de irregularidades. La institución afectada habría tenido que conceder al Defensor del Pueblo acceso a la información solicitada para realizar una investigación, dentro del respeto de las normas relativas al tratamiento de la información confidencial. El Defensor del Pueblo también habría examinado periódicamente los procedimientos administrativos de las instituciones de la Unión con objeto de evaluar si estos evitan los conflictos de intereses y garantizan la imparcialidad. Se habría prorrogado dos meses el plazo de que disponen las instituciones, órganos u organismos en cuestión para dar respuesta a una investigación del Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo habría podido formular recomendaciones cuando una institución de la Unión no aplicara una resolución judicial y, en caso de mala administración a gran escala, enviar informes especiales al Parlamento y comparecer, por iniciativa propia o a petición del Parlamento, cuando procediera en una investigación. El Defensor del Pueblo también habría tenido derecho a llevar a cabo investigaciones estratégicas por iniciativa propia para detectar casos de mala administración. Por último, el Defensor del Pueblo debería cooperar con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y con otras instituciones y órganos, evitando en todo momento la duplicación.

Aunque [acogió con satisfacción](#) algunos de estos cambios propuestos en octubre de 2019, la Comisión Europea manifestó su desacuerdo con otros, como el plazo ampliado (de tres años) para la presentación de reclamaciones y el derecho del Defensor del Pueblo a formular recomendaciones cuando una institución de la Unión no aplique una resolución judicial. También rechazó propuestas sobre acoso, destacando el papel del Defensor del Pueblo y el Estatuto de los funcionarios y el riesgo de duplicación. La Comisión también se opuso al refuerzo del papel del Defensor del Pueblo en la supervisión de los procedimientos de protección de los denunciantes de irregularidades; a las disposiciones relativas al acceso a los documentos, debido a la necesidad de establecer salvaguardias para el tratamiento de documentos clasificados; y a la ampliación del ámbito de aplicación de los testimonios de los funcionarios de la Unión, dada la inexistencia de un marco jurídico claro para la divulgación de información al Defensor del Pueblo y el mantenimiento del secreto profesional. Por último, la Comisión rechazó las disposiciones propuestas sobre los conflictos de intereses y subrayó que las competencias del Defensor del Pueblo para investigar reclamaciones e iniciar investigaciones de oficio deben seguir estando limitadas a los casos de mala administración.

Posición del Parlamento Europeo

El 25 de mayo de 2021, la Comisión de Asuntos Constitucionales (AFCO) del Parlamento aprobó una [propuesta de resolución](#) a la que se adjunta el texto modificado del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo, cuya [votación](#) tuvo lugar durante el período parcial de sesiones de junio de 2021. Este nuevo texto es consecuencia de consultas informales con el Consejo, ya que este [indicó](#) que estaría en condiciones de dar su aprobación al Reglamento tras una solicitud formal del Parlamento.

Se han mantenido algunas de las modificaciones propuestas en 2019. Entre ellas se incluye la posible prórroga de dos meses del plazo para que las instituciones u órganos afectados respondan a las conclusiones o recomendaciones del Defensor del Pueblo en caso de mala administración evaluada; y la cooperación del Defensor del Pueblo con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y otras instituciones y órganos, siempre que se evite la duplicación. Sin embargo, se han suprimido otras propuestas anteriores o su ámbito de aplicación se ha visto reducido. En particular, se mantendría el plazo de dos años para presentar una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo. Las disposiciones propuestas sobre el tratamiento de los casos de acoso son menos detalladas y no contienen ninguna referencia expresa a los casos de acoso sexual. El alcance de la actuación del Defensor del Pueblo en los casos de denunciantes de irregularidades también se ve reducido en cierta medida, al haberse eliminado la evaluación periódica de las políticas y la revisión de los procedimientos en este ámbito, y la posibilidad de formular recomendaciones al respecto, así como la oferta de asesoramiento imparcial y orientación experta a los denunciantes. Las disposiciones sobre la posibilidad del Defensor del Pueblo de examinar periódicamente los procedimientos administrativos de las instituciones de la Unión, evaluar su eficacia en la prevención de conflictos de intereses y garantizar la imparcialidad y elaborar conclusiones no figuran explícitamente en la propuesta de resolución de 2021, que prevé en cambio la inclusión de los casos de conflictos de intereses en los informes anuales del Defensor del Pueblo al Parlamento Europeo.

El 10 de junio el Parlamento sometió el [proyecto de texto](#) a votación, con resultado de aprobación. Posteriormente, el 18 de junio, el Consejo dio su [aprobación formal](#). Así pues, se espera que el Parlamento adopte formalmente el nuevo Estatuto durante el período parcial de sesiones de junio II.

Propuesta de resolución: [2021/2053\(INL\)](#); Comisión competente para el fondo: AFCO; Ponente: Paulo Rangel (PPE, Portugal).

Esta es una edición actualizada de un «De un vistazo» publicado poco antes del pleno de junio I.

El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2021.

